

TRANSPARENCIA



Firmado digitalmente por
Leslie Montoya Riveros
Código validación: 349159395421
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio N° E10385 / 11-06-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
15 JUN 2022
FOLIO 193 N° 996
Sección.....

ANT.: Amparo Rol C3457-22, por denegación de acceso a la información, deducido por doña Tamara Silva, con fecha 6 de mayo de 2022.

MAT.: Notifica amparo que indica y confiere traslado.

A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**DE: JEFA DE UNIDAD DE ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD Y SARC
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Con fecha 6 de mayo de 2022, doña Tamara Silva dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública en contra de la Municipalidad de Casablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008. Dicha reclamación se fundamenta en que recibió respuesta negativa a su solicitud de información.

En términos generales, la reclamante solicitó información referida a viajes de concejales por motivo de capacitaciones, según indica.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y en el artículo 47 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el D.S. N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, se notifica a Ud., en su calidad de autoridad reclamada, el amparo antedicho, adjuntando copia del mismo y de sus documentos fundantes, a fin de que **presente sus descargos u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles** contados desde la notificación del presente Oficio, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten sus afirmaciones y acompañar todos los antecedentes y los medios de prueba de que dispusiere.

Solicito especialmente a Ud., que al formular sus descargos: (1°) se refiera, específicamente, a las causales de secreto o reserva que, a su juicio, harían procedente la denegación de la información solicitada; (2°) señale cómo la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano que usted representa; y, (3°) aclare si la información denegada se encuentra en formato digital y/o papel; (4°) se refiera al volumen de la información solicitada, la cantidad de tiempo y funcionarios que se destinarían a recopilar la información requerida.

Informamos que, por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas



disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal. A su vez solicitamos a Ud., utilizar como vía preferente de comunicación con esta Corporación la casilla electrónica señalada en el párrafo siguiente.

Finalmente, se informa que los descargos deben ser enviados al correo electrónico **oficinadepartes@consejotransparencia.cl**, señalando el Rol asignado a la presente reclamación en el asunto de dicha comunicación. Se hace presente, que los documentos adjuntos no podrán superar los 10 Megabytes.

Saluda atentamente a Ud.,

LESLIE MONTOYA RIVEROS
Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.
Consejo para la Transparencia

Adj.: Amparo y sus antecedentes fundantes.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca; alventosameister@gmail.com
2. Expediente Amparo Rol C3457-22.



Expediente Caso Rol C3457-22.

Fecha: 25-05-2022 10:36:44

RECLAMANTE	RECLAMADO
TAMARA SILVA	MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Fecha ODP	Archivo
06-05-2022	FormularioCaso.PDF
06-05-2022	ACUSE RECIBO (6).pdf
06-05-2022	OFICIO 392 ALCALDE 1363.pdf

Archivo:	FormularioCaso.PDF
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n

Ficha Reclamo C3457-22

Tipo: Amparo

**Reclamante**

Nombre: TAMARA

Apellidos: SILVA

Email: trsilva@uc.cl

Teléfono: +56976558063

La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.

Dirección: 0

Complemento:

Lugar de recepción: CPLT - Internet

Fecha de recepción: 06-05-2022

Instituciones Reclamadas

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Datos de la Solicitud

Código Solicitud: MU030T0001363

Fecha de la Solicitud de Información: 22-04-2022

Fecha de la Respuesta: 05-05-2022

Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):**Contenido de la(s) solicitud(es):****Actitud**

Respuesta negativa a la solicitud de información

Razones dadas por la institución para no dar la información

Debido funcionamiento del órgano/servicio

Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:**Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:****Otros Antecedentes**

Archivo:	ACUSE RECIBO (6).pdf
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n

Municipalidad de Casablanca

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU030T0001363

Fecha: 22/04/2022 Hora: 11:42:09



1. Contenido de la Solicitud

Nombre Tamara
Primer Apellido Silva
Segundo Apellido
Teléfono de contacto
Tipo de persona: Natural
Dirección postal y/o correo electrónico: trsilva@uc.cl
Región Metropolitana de Santiago, SANTIAGO,
Correo electrónico notificaciones trsilva@uc.cl
Nombre de Representante:
Primer Apellido Representante:
Segundo Apellido Representante:

Solicitud realizada: En virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Dirección de envío de la información: . . .

Formato de entrega de la información: Electrónico / Excel

Sesión iniciada en Portal: SI

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 20/05/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 20/05/2022. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Constitución N° 111

Municipalidad de Casablanca

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU030T0001363**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Casablanca", ubicadas en Constitución N° 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Archivo:	OFICIO 392 ALCALDE 1363.pdf
Fecha ODP:	06-05-2022
Tipo Documento SGC:	Recepción Formulario
Fecha Documento:	06-05-2022
Tipo de Documento:	14174 - 2022 (FormularioDeReclamo)
Información:	TAMARA SILVA - Formulario Web caso C3457-22
Número:	s/n



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 392 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº MU030T0001363 de 22/04/2022.

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por doña Tamara Silva, por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21 Nº 1 letra c de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 04 de mayo de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 22/04/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001363, cuyo tenor literal es el siguiente: *"En virtud de la ley Nº 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.*
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información



elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

RESUELVO:

DENIÉGASE la entrega de información relativa a *"En virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan información sobre viajes con el objetivo de capacitaciones para los concejales municipales del periodo 2016-2020. Solicito que la información de estos casos sea entregada en formato Excel, desglosada por motivo de la capacitación, concejal capacitado, fecha, destino, días y monto cancelado por viaje de capacitación y en caso de que corresponda, fecha de vuelo o viaje en bus del viaje de capacitación. Así también, se solicita acceso y copia a las rendiciones de cuentas de los viajes para capacitaciones de concejales del municipio entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. También solicito de acuerdo al Principio de máxima divulgación, establecido en el mismo artículo, de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales."*, requerida por doña Tamara Silva, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU030T0001363 de fecha 22/04/2022 en razón que, la recopilación de los antecedentes solicitados requerirá por parte del personal de la Unidad en competencia distraer recursos, tiempo en las tareas habituales, como la confección de Decretos Alcaldicios de distinta naturaleza, despacho y entrega de documentación interna atingente a la unidad, actualización y ordenamiento de carpetas de personal de planta, contrata y honorarios, registro de trámites administrativos en el portal de registro de personal de la Contraloría General de la República (SIAPER), entre las unas y otras acciones que desarrolla y ejecuta dicha unidad día a día. Por lo tanto, se acoge a su respecto la causal del artículo 21 N° 1, letra c de la Ley 20.285, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20.285.

I. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Tamara Silva, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Tamara Silva.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.

FRL/LPA/lpa.

Oficio respuesta solicitud MU030T0001363